

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-6785 *Decreto 59/2020, de 10 de septiembre, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en representación de los intereses sociales, de designación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria.

La Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en su artículo 9.2.d.) dispone que dos de sus miembros deberán ser designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, debiendo recaer uno de tales nombramientos en el director general de la Consejería competente en materia de Universidades.

Mediante Decreto 55/2020, de 27 de agosto (BOC extraordinario de 28/8/2020) se ha dispuesto el cese de don José Ángel Irabien Gulias como director general de Universidades, Investigación y Transferencia con efectos del día 28/08/2020: disponiéndose mediante Decreto 56/2020, de 27 de agosto (BOC extraordinario de 28/8/2020), el nombramiento de don Antonio Domínguez Ramos como nuevo director general de Universidades, Investigación y Transferencia, con fecha de efectos 29 de agosto de 2020.

El artículo 10 de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta del consejero competente en materia de universidades, previa designación de la entidad a la que representan y que dicho nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 11 el mandato de los vocales no natos será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

En virtud de lo anterior y, a propuesta del Sr. Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35.d) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de septiembre de 2020,

DISPONGO

Primero. Cese y nombramiento de vocales.

En aplicación del artículo 9.2.d) Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, se cesa como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria a don José Ángel Irabien Gulias, nombrándose en su sustitución a don Antonio Domínguez Ramos, director general de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma.

CVE-2020-6785

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Segundo. Duración del mandato.

El mandato del nuevo vocal nombrado será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

Tercero. Fecha de efectividad del nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, el nombramiento del nuevo vocal será efectivo a partir de fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de septiembre de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2020/6785